



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-05452095-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 24 de Julio de 2023

Referencia: Determinación de precios AM 10606-12-AM21 “Servicio de Gestión de Mantenimiento Integral de Flota”

VISTO: la Solicitud de determinación de precios realizada por el proveedor LAX S.A. a través del Sistema COMPR.AR, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-12-AM21 que tramita en el expediente electrónico N° EX-2021-03783015- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2021-05404317-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco, Proceso COMPR.AR N° 10606-0010-LPU21 “SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS”.

Que mediante Disposición N° DI-2022-06614466-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 19 de Septiembre de 2022, se autorizó el incremento de precios de los servicios adjudicados al proveedor LAX S.A.

Que la firma LAX S.A., presento nota al correo institucional despacho.contrataciones@gmail.com identificada con el N° NO-2023-04965118-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en la cual solicita incremento de precios justificando su pretensión en “... diversos factores de índole económico que producen una ruptura de la ecuación económica financiera atento a los ajustes retroactivos de precios, lo que genera una fuerte dificultad en la prestación del servicio, cumpliendo con las exigencias, estándares, y mucho más ante esta situación extraordinaria de pandemia.”

Que mediante correo electrónico, NO-2023-05326660-GDEMZA-DGCPYGB#MHY, se le requiere a la firma la siguiente documentación, con respecto al renglón 1, para el componente “Recursos Humanos”: Acuerdo Salarial de la actividad y bonos de sueldo del personal afectado a la prestación del servicio.

Que en Nota N° NO-2023-05356168-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, informan que “...el personal afectado al servicio contratado de acuerdo al Acuerdo Marco de referencia se encuentra FUERA DE CONVENIO.”, acompañando posteriormente el día 13 de Julio de 2023 los bonos de sueldo del personal.

Respecto del análisis de la situación planteada y dado que es una situación excepcional, el art. 150 del Decreto 1000/2015, ha regulado el derecho pretendido y el procedimiento que debe seguirse en estos casos bajo el título “Adecuación de Precios”. La norma citada dice: “Cuando se hayan producidos significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económica financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios. Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien. La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado. El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.

En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido. Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados. Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.”

Que el punto 3°) del Art. 1° de la Disposición Interpretativa N° DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, dispone como pauta a efectos de resolver los pedidos de adecuación de precios: “La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor (alteración de la ecuación económico-financiera de contrato) se produce cuando éste deba cumplir el contrato “a pérdida” o en una situación asimilable (v.g. si la rentabilidad demostrada es insignificante). Tal situación debe ser demostrada ya sea por medio del aumento sobreviniente y significativo (e imprevisible) de los componentes de la estructura de costos del servicio oportunamente presentada en su oferta, o porque el valor de reposición del bien o insumo de que se trate es superior al valor cotizado por el proveedor en su oferta respectiva. La alteración debe ser objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante”

Que en base a lo manifestado por el proveedor, a la documentación acompañada y al precio de referencia publicado en la página web de FAATRA (<https://www.faatra.org.ar/>), la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General considera procedente la pretensión del proveedor, ya que si bien la alteración de la “ecuación económico-financiera del contrato” no se debe a un aumento sobreviniente, significativo e imprevisible de los componentes de la estructura de costos, ha quedado demostrado una excesiva onerosidad de la prestación a cargo del oferente y procede a realizar la evaluación del pedido, conforme al mecanismo establecido en el art. 16°, Renegociación contractual del Pliego de Condiciones Particulares, y la documentación del proveedor LAX S.A., elaborando en definitiva el respectivo informe y estudio, obrante en el orden 524, IF2023-05381791-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que en relación al Rubro “Recurso Humano” correspondiente al Renglón 1, el Pliego de Condiciones Particulares indica que deben considerarse los aumentos de remuneraciones que resulten de los acuerdos paritarios de la actividad, debidamente homologados por la Autoridad competente.

Que mediante nota N° NO-2023-05356168-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la firma aclara que el personal abocado a la prestación del servicio presenta la condición de “fuera de convenio” y acompaña bonos de sueldos en los que se puede observar los incrementos otorgados, por lo que el criterio adoptado por la Unidad de Acuerdo Marco y a efectos de no ocasionarle un perjuicio económico a la firma debido a que el rubro Recurso Humano tiene un alto porcentaje de incidencia en la determinación del precio, fue promediar el aumento otorgado entre el 2022 y el 2023 al personal afectado a la prestación del servicio. De esta forma se concluye que el porcentaje de variación a considerar es el siguiente:

	jul-22	jun-23	Variación
HERNANDEZ, GERARDO ABEL	\$ 105.324,18	\$ 209.278,31	99%
DOMENICHELLI, AIXA YAEL	\$ 119.758,54	\$ 260.403,69	117%
AMAYA, SANDRA ELIANA	\$ 105.324,18	\$ 240.669,92	129%
PROMEDIO DE VARIACIÓN SUELDO BÁSICO			108%

Que a los efectos de evaluar la razonabilidad del porcentaje a otorgar, se comparó con el incremento salarial de los trabajadores incluidos en el Acuerdo Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88, acumulada desde Julio 2022 a Junio 2023, verificándose dicha premisa.

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados y comprobados, se considera que para el “Rubro Recurso Humano” corresponde reconocer un incremento del 108%, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura Básica del Costo del Servicio.

Que respecto al Rubro “Tecnología Aplicada” el Pliego establece que podrán reconocerse las variaciones en el tipo de cambio significativas entre la moneda de curso legal en el país y la moneda extranjera prevista en el contrato. A este efecto, se estará a las diferencias en el tipo de cambio vendedor dólar billete según cotización del Banco de la Nación Argentina, experimentadas entre el día de la recepción de las ofertas y el día anterior al reclamo que por esta causa realice el proveedor interesado. En este caso particular, al tratarse de una adecuación de precios se toma la cotización del dólar tomada en la determinación de precios aprobada mediante Disposición N° DI-2022-06614466-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y la del día anterior al de presentación de la nota al correo institucional.

	Fechas	Tipo de cambio vendedor BNA
Fecha previa a la presentación de la solicitud	4/7/2023	\$ 259,35
Fecha tomada última renegociación	12/9/2022	\$ 148,75

Variación	74%
-----------	-----

De acuerdo a la variación anteriormente detallada se considera que para el “Tecnología Aplicada” corresponde reconocer un incremento promedio del 74 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura Básica del Costo del Servicio.

Que para los rubros IMPUESTO y RENTABILIDAD no se otorga incremento ya que la firma no ha demostrado fundadamente que se haya producido una variación significativa en los mismos, conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 y la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes

Que en mérito a la evaluación realizada para los Rubros “RECURSO HUMANO” y “TECNOLOGIA APLICADA”, en el informe técnico IF-2023-05381791-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se ha procedido a ponderar los incrementos según los porcentajes de incidencia que ambos tienen en la Estructura Básica de los Costos del Servicio, resultando la determinación de precios para el Renglón 1: SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-ABONO MENSUAL, de la siguiente forma:

COMPONENTES	% INCIDENCIA	PRECIO ACTUAL	% AUMENTO	PRECIO DETERMINADO	PRECIO SOLICITADO	PRECIO AUTORIZADO	% AUMENTO AUTORIZADO
RECURSO HUMANO	50%	\$288,75	108%	\$ 600,59			
TECNOLOGIA APLICADA	20%	\$115,50	74%	\$ 200,97			
IMPUESTOS	20%	\$115,50	0%	\$ 115,50			
RENTABILIDAD	10%	\$ 57,75	0%	\$ 57,75			
		\$577,49	100%	\$ 974,80	\$ 954,68	\$ 954,68	65%

Que respecto del servicio previsto por el Renglón N° 2, el Art 16 del P.C.P., prevé que en caso de producirse variaciones económicas correspondientes a la “hora de taller”, la Administración licitante, a pedido de la parte interesada, procederá a relevar el precio de referencia para dicho servicio –entre otras, se considerará la información brindada por FAATRA (<https://www.faatra.org.ar/>)- y determinará el nuevo precio que corresponda a la variación experimentada, la cual se muestra en el siguiente cuadro:

Valor hora de taller FAATRA (Septiembre 2022) (*)	\$ 4.500,00
Valor hora de taller actual (Julio 2023) (*)	\$ 7.150,00
Variación	59%

(*) Fuente <https://www.faatra.org.ar/servicios/costo-hora/>

Se aclara que si bien el porcentaje determinado corresponde a la variación acontecida en el periodo bajo análisis, se considera oportuno aplicarle al precio así obtenido el 21 % del componente impositivo, el cual forma parte del costo final del servicio, de modo tal de determinar el “Precio de Renegociación”.

Precio Actual	Precio Solicitado	% Aumento Solicitado	% Aumento Determinado	de Precio Determinado	IVA	Precio Renegociación
\$ 4.100,00	\$ 7.865,00	92%	59%	\$ 6.519,00	21%	\$ 7.887,99

Que en función del porcentaje de aumento corroborado en la Hora del Servicio de Taller publicado por FAATRA, lo solicitado por el proveedor en nota N° NO-2023-04965118-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y la mecánica de análisis antes descripta, la Hora del Servicio Taller/ Comercio queda determinado de la siguiente forma.

Precio Actual	Precio Solicitado	% Aumento Solicitado	Precio Renegociación	Precio Autorizado
\$ 4.100,00	\$ 7.865,00	92%	\$ 7.887,99	\$ 7.865,00

Que a efectos de evaluar la razonabilidad del nuevo precio pretendido por el proveedor se comparó el precio solicitado con el "Precio de Renegociación" y resultando como "Precio Autorizado" el menor de ambos.

Que en suma, adhiriendo el suscripto a los criterios y exposición de los cálculos realizados en el informe técnico IF-2023-05381791-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, corresponde determinar el nuevo precio del servicio según el siguiente cuadro:

Código Insumo	Descripción	Precio Renegociación
116000165.9	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-ABONO MENSUAL Presentación: MENSUAL	\$ 954,68
116000165.10	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-SERVICIO TALLER/COMERCIO Presentación: SERVICIO	\$ 7865,00

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1º- Autorizar el precio correspondiente de los servicios adjudicados por Disposición N° DI-2021-05404317-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF para la licitación pública de Acuerdo Marco 10606-12-AM21, al proveedor LAX S.A., conforme al siguiente detalle:

Código Insumo	Descripción	Precio Renegociación
116000165.9	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-ABONO MENSUAL Presentación: MENSUAL	\$ 954,68
116000165.10	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-SERVICIO TALLER/COMERCIO Presentación: SERVICIO	\$ 7865,00

Artículo 2º- Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General para que proceda a habilitar la determinación del precio autorizada en el Sistema COMPRAR (Acuerdo Marco 10606-12-AM21).

Artículo 3º - Notifíquese electrónicamente al proveedor LAX S.A., publíquese en la pág. web institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, regístrese y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.07.24 14:31:41 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.07.24 14:31:45 -03'00'